



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO POR LA DOCTORA EN EDUCACIÓN SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARINA ESPERANZA OSEGUEDA OSORIO, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVT" REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN EDUCACIÓN LUIS CARLOS BARROS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR EL MAESTRO EN EDUCACIÓN EDGAR FERNANDO CARBAJAL LÓPEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6, fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, establece como una línea de acción, impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

**SEGUNDO:** Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología.

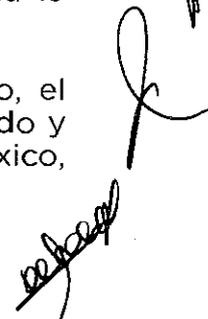
**TERCERO:** Que es interés de las partes participar en las actividades de difusión y divulgación del Museo Móvil de Robótica, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL MUSEO", descrito y detallado en el ANEXO 1, con la finalidad

de fomentar actividades orientadas a la divulgación y difusión de la ciencia y tecnología.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMECYT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.
- I.3. La Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, en su carácter de Directora General de "EL COMECYT", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo Número 103 y 198 2do y 3er Piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## II. DECLARA "LA UPVT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo que dispone el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 13 de noviembre de 2006.
- II.2 De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º reformado por Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 14 de noviembre de 2011, éste tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consciente de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- II.3 El Dr. Luis Carlos Barros González, en su carácter de Rector de "LA UPVT", cuenta con las facultades y obligaciones para celebrar el presente convenio que se encuentran previstas en el artículo 23 del Decreto de Creación, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2012, expedido por Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, en ese momento.
- II.4 Tiene establecido su domicilio legal en: Carretera Toluca-Almoloya de Juárez Km. 5.6, Calle Loma Bonita sin número, Santiaguito Tlalcilcali, Almoloya de Juárez, Estado de México C.P. 50900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. - Las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio; así mismo, es su voluntad celebrar el presente instrumento

jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "EL COMECYT" y "LA UPVT", con la finalidad de exhibir el "EL MUSEO", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL MUSEO" descrito y detallado en el ANEXO 1, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento, para acercar primordialmente a los niños y jóvenes mexiquenses, a los conocimientos en robótica y estimulando de esta manera las vocaciones científicas y tecnológicas de la entidad, durante el periodo del 29 de agosto al 05 de diciembre de 2016.

EL MUSEO" es una estrategia de difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de México y los objetivos son:

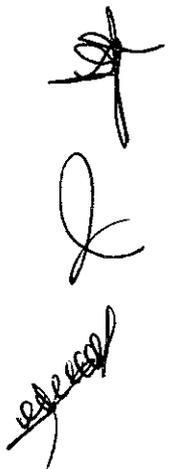
- Ofrecer un espacio para la promoción de la robótica.
- Crear conciencia e interés por la Robótica y motivar su estudio a través de una exposición museográfica interactiva.
- Proveer información sobre la robótica por medio de actividades de edu-entretención.
- Introducir al público a los principales conceptos sobre robots.
- Evidenciar que los robots no necesariamente tienen formas humanoides; y que sus estructuras se configuran de acuerdo a las funciones que se pretende realicen.
- Mostrar que los robots son recursos tecnológicos que realizan tareas con precisión y facilitan el trabajo de los humanos.
- Mostrar que los robots se utilizan en muy diversas actividades en la vida moderna.



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVT".

Son obligaciones de "LA UPVT", derivadas del presente convenio, las siguientes:

1. Planear, coordinar e implementar la exposición de "EL MUSEO", conforme a lo descrito y detallado en el ANEXO 2, que forma parte integral de este convenio.
2. Designar al personal o alumnos que será capacitado y que proporcionará la atención de las exposiciones a los visitantes durante el periodo de exhibición de "EL MUSEO".
3. Recibir y designar un espacio físico en sus instalaciones, en el que se exhibirá de manera temporal "EL MUSEO".
4. Realizar las acciones o gestiones necesarias para la difusión y promoción de "EL MUSEO", en sus instalaciones y convocar a los visitantes a "EL MUSEO".
5. Elaborar y entregar a la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión de "EL COMECYT" los informes de actividades señalados en el ANEXO 2. Dichos informes deberán contener la siguiente información:
  - a. Número de visitantes a "EL MUSEO".
  - b. Memoria fotográfica y/o de video, de las visitas a "EL MUSEO".
  - c. Número del personal o alumnos capacitados y el número de veces que atendió las visitas a "EL MUSEO".
6. Instalar y mantener "EL MUSEO" en un espacio físico acondicionado dentro de las instalaciones de "LA UPVT" y tomar las medidas necesarias para su seguridad, guarda y conservación. Asimismo, se compromete a no trasladar "EL MUSEO" a otro lugar diferente al designado.
7. Cuidar y resguardar "EL MUSEO", descrito en el ANEXO I, durante todo el periodo de la exhibición, mediante la designación del personal a cargo de "LA UPVT" que considere pertinente.
8. No podrá realizar ninguna modificación a "EL MUSEO" y deberá permitir a "EL COMECYT" verificar "EL MUSEO", descrito en el ANEXO I, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión.
9. Informar a "EL COMECYT", a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, de manera inmediata por cualquier daño, siniestro o desperfecto que pudiera sufrir "EL MUSEO", para realizar los trámites pertinentes que procedan ante la institución aseguradora correspondiente. Y elaborar un acta circunstanciada de los hechos, en la que determine el acontecimiento, daño, siniestro o desperfecto causado a "EL MUSEO" y mantener toda evidencia documental o física que apoye a proporcionar datos relacionados con el origen y causa del acontecimiento.



10. No ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio, a dependencia o a entidades públicas o a terceras personas, sean físicas o jurídicas colectivas.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”:

Son obligaciones de “EL COMECYT”, derivadas del presente convenio, las siguientes:

1. Aportar la experiencia y conocimiento para la exhibición de “EL MUSEO” y capacitar al personal o alumnos de “LA UPVT”, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, que atenderán a los visitantes a “EL MUSEO”, por un periodo de 3 días, en las instalaciones de “LA UPVT”, a partir de la entrega del “EL MUSEO”.
2. Realizar las acciones necesarias de difusión y promoción del “EL MUSEO”, en sus redes sociales y página de internet y cualquier otro medio disponible.
3. Entregar y trasladar por personal de “EL COMECYT”, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, “EL MUSEO” al domicilio de “LA UPVT”, manifestado en la declaración número II.4 de este convenio.
4. Una vez concluido el periodo de exhibición de “EL MUSEO”, “EL COMECYT”, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, trasladará “EL MUSEO” a las instalaciones de “EL COMECYT” o en el lugar señalado para tal efecto.

### CUARTA. RESPONSABLES

Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan designar a sus responsables operativos respectivos; por parte de “EL COMECYT” a la C.P. Marina Esperanza Osegueda Osorio, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión; y por “LA UPVT” al Mtro. en E. Edgar Fernando Carbajal López, encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación.

Los responsables operativos de cada una de las partes llevarán a cabo el seguimiento y cumplimiento correspondiente a los compromisos establecidos en este instrumento.

### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e



instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

- a) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades realizadas en el marco de los recorridos del "EL MUSEO", se deberá dar crédito correspondiente a cada una de las partes y al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), con la leyenda: Proyecto apoyado por el "FORDECYT".
- b) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de los recorridos del "EL MUSEO".

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

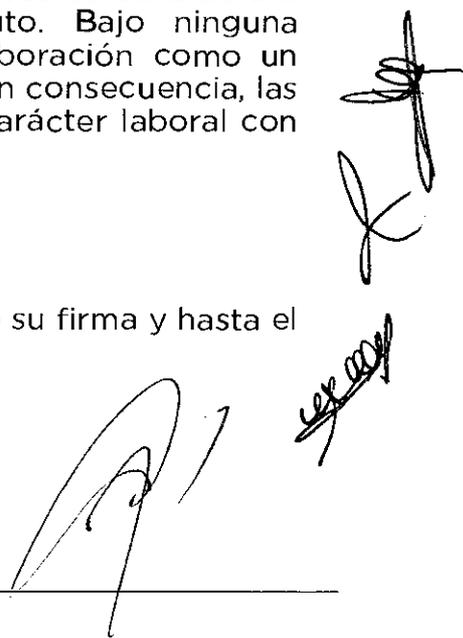
"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad a lo dispuesto en el presente convenio, únicamente respecto a la información clasificada como reservada y confidencial, que en su caso se derive, en términos del Capítulo II, Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la operación del presente convenio específico de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto. Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este convenio de colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

#### OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 05 de diciembre de 2016.



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## NOVENA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de alguna de las partes, con 15 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias imprevistas o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

## DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 29 DE AGOSTO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL COMECYT"

POR "LA UPVT"

\_\_\_\_\_  
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

\_\_\_\_\_  
DR. EN E. LUIS CARLOS BARROS  
GONZÁLEZ  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
C.P. MARINA ESPERANZA OSEGUEDA  
OSORIO  
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,  
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

\_\_\_\_\_  
MTRO. EN E. EDGAR FERNANDO  
CARBAJAL LÓPEZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

*LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016 CONSTE.*